



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 160 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 08 MAY 2015

VISTO:

El Memorando N° 457-2015-INVERMET/SGP-JUCO de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 028-2015-INVERMET/SGP-JUCO-RASV, del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de febrero de 2015, se celebró el Contrato de Obra N° 004-2015-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el SIADEC INGENIEROS S.A.C. para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del A.H. Los Solidarios del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 254113);

Que, de acuerdo con el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 010-2015/CONN/MVSQ, la Supervisión de Obra, emitió el pronunciamiento de su competencia, en torno al pedido de Adicional propuesto, considerando que el monto de la referida prestación asciende a S/. 51,722.15 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintidós con 15/100 Nuevos Soles), con una incidencia respecto al monto del contrato original de 6.72%;

Que, mediante Informe N° 028-2015-INVERMET/SGP-JUCO-RASV, del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, se analizó los antecedentes del presente expediente, señalando entre otros argumentos los siguientes: (i) Con la finalidad de garantizar la estabilidad de muros proyectados en la calle 23 de agosto prog. 00+00 al 00+070; (ii) Se recomienda aprobar el presupuesto Adicional N° 01 por S/. 51,722.15 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintidós con 15/100 Nuevos Soles), con una incidencia respecto al monto del contrato original de 6.72%;

Que, por Memorando N° 457-2015-INVERMET/SGP-JUCO de la Oficina de Administración y Finanzas, se otorga la conformidad al Informe N° 028-2015-INVERMET/SGP-JUCO-RASV, del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, recomendando la emisión de la Resolución pertinente que apruebe el Adicional de Obra N° 01;

Que, de acuerdo con el inciso 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento, sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, dicho dispositivo dispone que los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Estando a la normatividad precedentemente invocada y por las consideraciones de orden técnico aportadas por la Coordinación de Obras y de la Oficina de Administración y Finanzas, corresponde que mediante Resolución motivada se apruebe el Adicional de Obra pertinente;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la ejecución del Adicional N° 01 por S/. 51,722.15 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintidós con 15/100 Nuevos Soles), con una incidencia de 6.72% en el Contrato de Obra N° 004-2015-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el SIADEC INGENIEROS S.A.C. para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del A.H. Los Solidarios del Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 254113); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la realización de toda acción conveniente y/o necesaria para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para las acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN  
Secretario General Permanente